

**DÉCIMA NOVENA ASAMBLEA ORDINARIA
DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
4TA. SESIÓN, 7 DE MARZO 2018**

En la Ciudad de México, siendo el miércoles 7 de marzo, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva ubicadas en General Prim número 4, Colonia Centro, se llevó a cabo la Décima Novena Asamblea Extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de los Derechos Humanos de la Ciudad de México.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA.

ROSARIO SE. Buenos días, hemos logrado el quorum, se encuentra presente la Secretaria de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia, Asamblea Legislativa, la Unión Popular Valle Gómez, Centro de Estudios Sociales y Culturales, Antonio de Montesinos, y Convergencia de Organismos Sociales, lo que hace Secretaria contar con el quorum legal para iniciar la sesión que de acuerdo con la última reunión que tuvimos es continuidad de la ultima asamblea extraordinaria.

NOEMI SG. Estábamos trabajando la aprobación de la ruta para la selección de la titularidad de la SE; entonces la última reunión que hubo se perfilaron algunas propuestas para dar una ruta de salida al proceso de selección de la titularidad, en este sentido pasaremos el micrófono a los presentes para ver las propuestas consideran más viable en este sentido.

MIGUEL ANGEL CAM. A través de la información que presento la EAP, parece que lo más viable es que el proceso de la terna se haga a través de los seis que pasaron el examen que establece la propia convocatoria y dado que es una atribución del comité decidir la terna, pues la ruta sea convocar a los seis para que se acuerdo la entrevista estructurada, para que en esa entrevista, con los acuerdos que tengamos se elija la a terna y sobre la terna se elija al titular de la SE.

TITO UACM. Reitero que la convocatoria fue aprobada por este comité y modificar la terna o bueno, proponer que en lugar de tres sean los seis, modifica la convocatoria, si esa es la decisión del Comité, entonces estaría la Universidad en el ánimo de que se precise quien haría la modificación de la convocatoria, la Escuela o la SE. Ya se ha manifestado los alcances de lo que puede suceder al incumplir una convocatoria, en el sentido que esta publicada y que hay tres personas que tienen conocimiento de esta terna, y que va a ser modificado, en lugar de tres serán seis personas, entonces que va a pasar con esa convocatoria, quien la va a modificar, la Escuela, en fin.

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature and the number 2.]

[Handwritten mark at the bottom center.]

PILAR, CONVERGENCIA. Buenos días, no sé si podemos avanzar sobre una redacción, puntos de acuerdo o desacuerdo, porque han sido tres sesiones en las que hemos discutido. Ante la pregunta de Tito, el artículo 11 de los lineamientos dice que son atribuciones del Comité, elaborar y aprobar los lineamientos, el perfil de puesto para la SE y el Comité adoptara las medidas necesarias que resulten indispensables para garantizar un adecuado proceso de selección incluyendo la etapa de designación, también emitir, aprobar y modificar sus acuerdos relativos al proceso de selección; entonces el punto de acuerdo podría partir de con base en el artículo 11 de los lineamientos y dado que la definición de la terna es una atribución del CSyE se propone citar a las seis personas que aprobaron el examen de conocimientos en aras de completar esta face de competencias y definir una terna. Eso no implicaría modificar ninguno de los documentos, sino ejercer las atribuciones que la ley, el reglamento y los lineamientos nos están dando.

NOEMI. La mejor ruta es que pasen los seis a la entrevista. Por SG, la ruta que se veía más viable era la de reponer el proceso, sin embargo, con el ánimo de avanzar y no detener el proceso, tampoco vemos inconveniente en que pasen las seis personas, sin embargo si se veía como mejor salida reponer el proceso. Esta es la cuestión que señala la UACM, de quien modifica la convocatoria si la Escuela o la SE. Pilar nos comenta que con base en el artículo 11 de la Convocatoria se podría salvar esta cuestión.

ROS. Si el comité en un primer momento definió una convocatoria y lineamientos, y ahora por los criterios que se van a establecer en el acuerdo si se tiene que modificar la convocatoria y los lineamientos porque está cambiando el mecanismo de selección de la terna, justo por eso el lineamiento 11, en la atribución que tiene el Comité, me parece que tiene que haber un marco mínimo legal de los cambios que se están proponiendo, porque es una propuesta, todavía no se vota; y también la parte de la segunda propuesta que se generó la última reunión de reponer el proceso, también ahí se están colocando criterios que van a volver a colocarse en la sexteta: 1) la entrada de las nuevas organizaciones de la SC, si se discute la propuesta de renovar el proceso, esta es una propuesta de que si se repone el proceso, saldríamos sociedad civil y la SE, porque en tiempos reales ya no tendríamos que estar sesionando actualmente, 2) hay un problema del conflicto de interés que están colocadas en dos organizaciones que formamos parte del CSyE y también por parte de sociedad civil hay un conflicto de interés, 3) en ese sentido en la medida que se apruebe porque camino se va a transitar, darle transparencia y democracia como ha sido el elemento que se ha colocado para resolver el conflicto de intereses que se presenta en este proceso.

MIGUEL. Establecer un acuerdo porque hay una serie de inconsistencias en los propios lineamientos, porque hay una fe de erratas que se puso al final que genera esta situación, que queda claro como lo expuso la Escuela que no está en sus facultades decidir la terna porque es un actor que no le corresponde porque fue contratado para prestar un servicio. Empezando por ahí si se le atribuye esta facultad a la escuela estaríamos en un problema fuerte porque se está tomando una atribución que no le corresponde; entonces hay una serie de elementos que estamos reinterpretando una serie de elementos que no queda claro, por ejemplo dice 60/40 y en el 60/40 dice examen de conocimientos y hay otra variable que se incrustó dentro del examen que no está contemplada dentro de los lineamientos que es lo que generó la fe de erratas, esto referente a si se convoca a los seis; y referente al conflicto de intereses, quisiera presentar una carta dirigida al CSyE para aclarar este posible conflicto de intereses que al CAM se le está imputando. Hago entrega de la carta.

NOEMI. Recibimos la carta. Sugeriría que fuéramos redactando unas posibilidades de acuerdo. El primero es que pasen los seis a la entrevista, el segundo que se hagan las gestiones correspondientes para ver que elementos de la convocatoria o de los lineamientos se tendrían que modificar para resolver este tema.

ROSARIO. Yo quisiera que se votaran las dos propuestas. Hay dos, una que de la terna se abra en una sexteta y la otra es que se reponga el proceso. Hago la propuesta de que podamos discutir la reposición del proceso con las implicaciones que tiene y que sean dos propuestas que se pasen a votación para que quede muy claro en el acta, como se dio la votación y quienes están aprobando los acuerdos pertinentes

PILAR. Estoy de acuerdo con ello en términos de que se anuncien las dos alternativas, por parte de las OSC a lo largo de este proceso arduo, nos hemos manifestado por un proceso que de certidumbre apegado a la ley, que significa que es atribución del Comité definir la terna y que se generó toda esta dinámica y prolongación del proceso, porque hubo una publicación de la terna sin que pasara por la definición del comité. En ese sentido, nos inclinamos por completar el proceso que creemos que con base en la ley y sin obstaculizar lo que las diferentes normas plantean podemos reponer el proceso; yo diría tres cuestiones fundamentales: es un proceso que inicio en julio de 2017, nueve meses de reuniones, de trabajo constante, que se intensifico cuando empezó a participar la EAP, estamos casi acercándonos a cumplir un año en un proceso que debió de haber sido más nítido, más blanco más terso, y lo único que ha evidenciado, es que queremos interpretar la ley o actuar fuera de la ley, es un proceso que de manera conservadora costo al Comité 170mil pesos que es el pago que se hizo a la EAP, si aunamos el tiempo y las diferente actividades, por ejemplo por parte de OSC, REDIM estuvo encerrado dos semanas y es tiempo que se había que contabilizar, de manera conservadora en el año 2017, el Comité le invirtió 170 pesos en pagar un servicio de consultoría que nos ayudara a llevar a cabo este ejercicio. Un tercer aspecto y que la EAP lo estableció es el de iniciar el proceso nuevamente es poner en cuestión la forma en que decidimos hacerlo junto con ellos, esto lo manifestó el director de la EAP, cuando él y nosotras las organizaciones coincidimos, cumplieron su cometido aplicando técnicas, novedosas o extrañas, pero llegaron a ciertos resultados, el problema es que esos resultados de la EAP se manejaron como definitivos y al publicarlo se pretendió hacer oficial.

Entonces, estos argumentos cuatro argumentos: lo que los lineamientos y la ley posibilitan como Comité, nueve meses de trabajo, ciento setenta mil pesos y poner en cuestión el quehacer y el profesionalismo de la EAP, serían algunos de los argumentos que podríamos verter para inclinarnos porque si creemos que sin modificar podemos completar el examen de competencias, entrevistando a las seis personas que aprobaron el examen de conocimientos, después se definiría una terna, se podrían hacer unas preguntas para cumplir con el cometido de la entrevista estructurada y hacer la votación como la ley lo menciona. Si la SE considera que hay que modificar la convocatoria o los lineamientos, etc., lo único que plantearía es que toda reforma nos la hagan llegar, la valoraremos, la aprobaremos y se podrá publicar, a fin de cuentas en quien recae la responsabilidad pública es en los entes públicos, a mí en realidad no me impacta si hay una modificación o no de la convocatoria, si puede tener cierta repercusión y dar elementos para cualquier decisión que todas las personas están en su derecho a realizar, lo único que plantearía sería esto que cualquier reforma pase por el comité.

En efecto la Secretaria nos recuerda que en caso de que se inicie el procedimiento, el acuerdo es que el procedimiento se llevará a cabo con organizaciones nuevas y vale la pena mencionar que hubo un proceso de selección rápido, claro, honesto, bien trabajado que no se a formalizado por este Comité, y que tenemos un pendiente por formalizar. Y que si iniciara el nuevo proceso, en este caso, la persona que se encargara del despacho no fuera ninguna persona que actualmente este en la estructura, que fuera la Secretaria de Gobierno quien determinara quien podría ocupar ese cargo, pero que no fuera ninguna persona que actualmente este trabajando. Esa es la diferencia entre estructura y orden. Se nombre a una persona sustituta, más que interina, que encabece el proceso de reinicio bajo la lógica que, si garantice imparcialidad, transparencia y garantice profesionalismo, para poderlo llevar a cabo.

CAM. Las organizaciones estamos abiertas a toda posibilidad. Si optamos por esta fue porque consideramos que podía ser viable y salvar el asunto, pero estamos abiertos a la otra posibilidad y ahí solamente pondríamos tres asuntos, dos ya los dijo Pilar, si quedara claro el asunto de como va a ser el relevo para que estemos todos claros de que no se va a repetir las mismas fallas que se vivieron en este proceso. Entonces seríamos muy enfáticos de que si se va a votar esta propuesta se incluye el asunto de conflicto de intereses que realmente el proceso de selección de la Secretaria se haga con los mismos estándares con los que se elige a la encargada de la presidencia de la CDHDF, donde esos mismo criterios de transparencia, de un comité de seguimiento externo, exactamente porque creemos que el puesto es equivalente en función de la importancia que tienen se garantice absolutamente que quien quiera entrar en ese proceso manifieste de entrada si tiene conflicto de intereses, para se concretó, si se esta impugnando a una organización pues que las

nuevas también presente si tienen conflicto de interés para que de entrada vayamos quitando sospecha alguna y así nadie quede sorprendido por alguna situación que se pueda interpretar como conflicto de interés.

Entonces, pedimos en esa segunda votación se incluyan estos requerimientos y queden muy claros también los tiempos que va a llevar, porque me sorprendió que estén muy preocupados por los tiempos, cuando esto ha sido muy atropellado, todo se ha hecho a destiempo, aceptar a la actual SE fue en ese mismo sentido, tratar de resolver las cosas, todos dimos la confianza y entonces para decir que el tiempo nos tiene en contra, cuando todo ha estado fuera de tiempo, la aprobación del Programa, el Diagnostico, lo que hemos hecho en este Comité es zanjar estas cosas en aras de acuerdos que estén sustentados en la ley, si no estuvieran sustentados en la ley pues no estaríamos haciendo ninguna propuesta porque pareciera que queremos retorcer las cosas para obtener algún beneficio, me parece que es lo contrario. Establecer que si se va a votar la segunda queden claros estos puntos para que de entrada tengamos claras las reglas del juego para no repetir lo que estamos viviendo.

ROSARIO. Justo lo que comenta Pilar es la preocupación del papel de la SE, quien este. Porque sociedad civil, cuando menos en el proceso que me ha tocado compartir con ellos y ellas, este periodo pues ha sido una cuestión de lavarse las manos cuando hay que tomar las definiciones. Cuando Pilar dice que a ella no le afecta, pues efectivamente, quien asume la responsabilidad de las decisiones de este Comité es la SE, por eso es importante dejar un marco legal establecido donde la persona que llegue o me toquen los días que restan para que yo haga la entrega formal como corresponde, pues ha sido la SE y cuando dicen que todo ha sido atropellado y no ha habido acuerdos, ni nada, pues es muy complicado discutir así con la organizaciones que han estado involucradas, que han hecho sus posicionamientos, que han planteado sus diferendos, donde hemos podido coincidir se ha coincidido y si no están las votaciones. Entonces, me parece que dejar las cosas sin tener claro que el mismo artículo 11 de los lineamientos donde dice que el Comité puede modificar, en efecto, está modificando el Comité lo que aprobó anteriormente, lo que elaboro y constan en actas los acuerdos y quienes los aprobaron, entonces hoy decir que si esta bien, esta bien y sino que se haga responsable el funcionario público, me parece que no es la lógica de un trabajo colectivo y de los acuerdos colectivos que se toman, para que se instrumente la política pública. Y si en ese sentido esta, que las tres personas que quedaron con las mejores calificaciones, lo que ha generado una discusión en falso porque la EAP planteo las tres calificaciones más alta de acuerdo a la metodología aprobada en este comité, donde participo sociedad civil con un representante y colocaron las miradas que ustedes fueron discutiendo con ella y que ella fue colocando en el grupo de trabajo; a mí me parece que en aras, si estamos en el acuerdo de que tiene que ser transparente y democrático, tiene que haber las modificaciones, porque a la persona que llegue se le va quedar la responsabilidad ante las auditorías de contraloría interna, ante el INFO DF, ahorita tenemos como 8 solicitudes de información, relativas a esto. La tarea a quien le toca es a la SE, a este puesto le toca resolver todos esos puntos que se asumen en el Comité y cuando de repente se dice, pues a mí no me afecta, pues se queda como una situación de que es un espacio colectivo de trabajo de decisiones y donde siempre se ha planteado que SC y Gobierno buscan en el dialogo construir la responsabilidad colectiva, ante estas desconfianzas e inconformidades reponer el proceso es lo más viable, tiene implicaciones jurídicas, cualquiera de las dos decisiones tenemos que hacer modificaciones, pero me parece que transitaria de una manera más transparente, porque que la EAP de acuerdo al convenio que firmamos aprobado en este Comité entrego en tiempo y forma todo su trabajo. La Escuela entrego en la fecha que se acordó en la convocatoria la propuesta de las tres personas que quedaron con la calificación mas alta de acuerdo a la metodología que se aprobó en el Comité. Esa parte esta cubriéndose en el Convenio que se estableció, por eso es importante ir delimitando las etapas que tuvimos y como si ha cumplido legalmente en este Comité y como la SE ha aplicado las leyes y acuerdos que se han tomado en este Comité de Evaluación, entonces 1) La Escuela si entrego de acuerdo al convenio que se aprobó aquí, y la SE le dio seguimiento, en tiempo y forma los resultados incluyendo la propuesta de las tres personas que de acuerdo en la metodología cubrieron las mejores calificaciones, esa es parte que tiene que quedar muy claro y yo propondría que en acta se pudiera colocar, para que entonces podamos ir limpiando el proceso y quede en ese sentido y eso implicó el pago que se hizo a la Escuela, es decir en el convenio se establece el pago y realizo los entregables como se estableció

ahí y que quien llegue aquí va a tener el respaldo para explicar porque a la EAP se le hizo una aportación económica aprobada por el Comité y que esa parte quede subsanada, para que no haya una malinterpretación y la persona que llegue pueda consultar en las actas y en la documentación que se entrega responder que esa parte se cubrió de manera transparente y cumpliendo la normatividad y los acuerdos que se establecieron, porque me parece muy importante que quede eso proceso limpio para quien llegue y la otra, es que si se renueva el proceso, que quede en el acta, como comenta Miguel, muy claro el proceso para que las OSC que están por incorporarse tengan muy claro lo que se acordó, el cómo, cuándo y tengan claro quien de manera interina se meta exclusivamente a resolver el punto de la transición.

NOEMÍ. Gracias, tiene la palabra Pilar, nada más me gustaría ir como viendo cómo se van redactando todos estos comentarios que se han vertido por parte de los y las presentes, entonces, voy a empezar a leer, ---las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación, reconoce que la escuela de AP de conformidad con el convenio firmado ha entregado en tiempo y forma, y conforme a la metodología aprobada por el comité de seguimiento y evaluación y de conformidad con convenio firmado con la SE, entregado en tiempo y forma y conforme a la metodología aprobada por el Comité, los resultados de las personas que aprobaron con mayor calificación--.

Yo lo que sugiero es que vayamos aterrizando las propuestas y digamos si no estamos de acuerdo en las propuestas de acuerdos lo vamos resolviendo y ahorita te doy la palabra.

Para igual ir, digamos, la intención de la reunión es ya encontrar una salida lo más viable y en consenso del comité, digamos que vayamos en esa lógica.

PILAR. Solo aclarar esta cuestión, en sesiones anteriores y digamos técnicamente, yo no soy abogada, modificando el punto de modificar a posteriori, lineamientos y convocatoria, por lógica, pero aquí valdría la pena, la opinión jurídica que a lo mejor Rosario ya tiene, por eso lo plantea, de que finca mayores responsabilidades hacer un cambio a posteriori, que interpretar, digamos, lo que los propios lineamientos y la propia ley manifiesta. Por eso mi propuesta, que con lo que ya está escrito, demos por una o por otra vía. Ahora si sus asesores jurídicos, que sí son abogados, le dicen a Rosario que hay que modificar la convocatoria y sus lineamientos pues que se haga. Pero un poco aclarar, que mi expresión actual fue después de dos o tres intervenciones previas, en donde lo que tratamos las organizaciones es de que el proceso quede de la mejor manera y sin perjudicar a ninguno de los actores pero ahí insisto, un poco para clarificar esto, quizás Rosario siente que a estas alturas es un deslinde de responsabilidades pero si después de haber argumentado tres o cuatro veces de manera previa, el gobierno insiste en hacer eso que , yo técnicamente y por los pocos conocimientos jurídicos que tengo, podría ser el evento de mayor cuestionamiento, por parte de quién lo quiera hacer, es cuando yo digo pues adelante. A nosotros no nos finca responsabilidades, solo quería aclarar eso. No es un deslinde porque creo que la idea de sentir eso como un cuerpo colegiado de dirección, siempre lo hemos manifestado, y que al contrario el afán es salir lo mejor libradas(os).

NOEMI. ¿Si pudieran poner en pantalla el artículo 11 de los lineamientos?

La intención es discutirlo ahorita aquí en el Comité, esta parte de ¿qué es más pertinente? Si modificar la convocatoria o los lineamientos o lo que comenta pilar, que se haga una interpretación del artículo 11 de los lineamientos, y digamos aquí está bueno también para pues los otros y otras compañeras, también el tribunal nos puede orientar un poco digamos ¿qué cabría más? Si hacer digamos esta interpretación de los lineamientos o la modificación de convocatoria y lineamientos, adelante CAM.

MIGUEL CAM. Sobre todo, nomás para, sobre este asunto. Una interpretación que hay sobre el resultado de la escuela es que está promediando dos pruebas, al promediar dos pruebas entonces ya no es el puntaje más alto de conocimientos que es como dicen los lineamientos, está promediando conocimientos con una prueba de aptitudes. Entonces ahí fue donde nosotros sentimos que por eso, si la Escuela presentaba la terna, iba a caer en una cuestión de autoridad, es decir, yo estoy decidiendo si voy a, según me pidieron en el contrato que yo digo son los tres, si tres en función de un promedio, entonces eso es un poco lo que, por que dice 60 40, entonces es donde son las inconsistencias de los lineamientos que dice, 60% conocimiento y 40% aptitudes que se entendería

que es la entrevista estructurada que tendría que hacer el comité; el examen establece una prueba subjetiva de aptitudes, pues ya no son conocimientos, son aptitudes. Entonces, parte del asunto para que quede claro, un poco por qué creemos que lo es la interpretación de esos lineamientos y no pareciera como que hay que cambiar todo porque, son claros, luego una cosa, hay una fe de erratas que invierte ¿no? Será 40 60 entonces la fe de erratas me parece que está en los lineamientos pues contradice los propios lineamientos y podría en mi punto de vista, si se pone así que entregó en tiempo y forma, estamos aceptando que la escuela entregó una terna, por lo tanto, está decidiendo un auto... Tons es parte de lo que, analizando con algunas observaciones jurídicas creemos que por eso, es lo peligroso ósea, si se queda así que la escuela entregó en tiempo y forma, se puede multar, o que por sus criterios estableciendo una terna. Entonces, es un poco lo que nosotros, en aras de que lo discutimos con la escuela, salvar el punto, por lo cual les hablamos de interpretación de los lineamientos, porque viene estas dos posturas, estas dos cuestiones y podemos ver ahora si en la redacción cuando hablamos de conocimientos y después viene aptitudes no. Entonces ese es básicamente para que se entienda el sentido de la propuesta de lo que buscamos realmente es, salvar el proceso. Y que salvando el proceso colectivamente, nadie queda ni evidenciado ni cuestionado por que estamos salvando algunas cuestiones que es normal que se pudieron haber cometido a la hora de los lineamientos, pues pensamos de un modo pero no vamos viendo las consecuencias luego jurídicas y las facultades que se tienen, entonces, esa era la intención de establecer los 6, en aras de resolverlo pero también estamos abiertos a que el otro, pero que sí, yo diría cuidar la parte, que si deja así, pues ahí se podría cometer conflicto de atribuciones de la Escuela, si se deja que entregó todo y se entendería que entregó la terna, entonces, nomás lo coloco para que se consulte con la Escuela por que en términos de un contrato, yo presto un servicio, no decido, mando resultados y no mando opiniones de cómo promedié o a fuerza... establecer una metodología, nomás para que quede claro y la Escuela pues por lo menos, ----- se así salvar su papel.

NOEMÍ. ¿Alguien más?

ROSARIO ORTÍZ. Me gustaría, si no tienen inconveniente, que revisáramos el artículo 51, 52 y 53 de la convocatoria, porque los lineamientos se ajustaron a la convocatoria, los lineamientos es toda la parte operacional de la convocatoria, para que entonces podamos ubicar que lo que presentó la escuela, de las tres calificaciones más altas, vienen desde la convocatoria, es que ese es el problema, ahí hay una interpretación.

MIGUEL: Conocimientos no son aptitudes.

Rosario. Si ustedes revisan, les distribuimos de manera cronológica cómo se fue construyendo el acuerdo, y en una Asamblea que ahorita no tengo el dato, se aprobó toda la metodología que presentó la escuela y ahí están las votaciones, quienes participaron en la votación, aquí de manera colegiada, se aprobó esa metodología, incluyendo esa última parte, que hoy ustedes la consideran que es subjetiva, y la escuela el día que vino nos comentó que ella tenía todos los documentos que ustedes quisieran consultar para quitar esa mirada que se tiene de que fue subjetiva la evaluación de las habilidades de seis personas que pasaron al final de las calificaciones. Entonces ahí hay un documento que yo quisiera nada más colocarlo para que en relación con los lineamientos, pues es como tiene su correlativo de su implementación. Y entonces dice el artículo 51, con las tres personas que con la suma del puntaje de su examen de acuerdo a la metodología que se aprobó aquí, no fue un criterio que la escuela se tomó de manera arbitraria... y de su entrevista por competencias obtenga el puntaje más alto, siempre que este sea igual o mayor a 70, se conformará una terna que deberá acudir, a una entrevista final ante el pleno del comité, entonces la escuela no se atribuyó ninguna tarea de sustituir al comité, lo que hizo fue cerrar su proceso al presentar tres personas, que obtuvieron la mayor calificación, y en el punto 52 dice: las CUR que son sus folios de las personas que integran la terna, serán publicadas en la página oficial de la secretaría ejecutiva, esto se aprobó aquí, por eso es que la secretaría ejecutiva, cuando concluye la escuela su proceso, se sube a la página los folios, ni si quiera se pusieron los nombres, fueron los folios de las personas que la escuela nos entregó para que pudiéramos cumplir lo que decía la convocatoria; en una reunión de trabajo fue cuando se le pidió a la escuela los nombres, a lo mejor ese fue el error que cometimos, que en una reunión de trabajo y no en el comité, se entregaron los nombres de las personas, entonces cuando el comité de trabajo, le pide a la escuela esta información, se da y bueno detona, las

diferencias que hoy tenemos presentes, simplemente quiero recapitular esto para que ustedes vean, que lo que se colocó en los lineamientos tiene una correlativo con lo que está en la convocatoria, ni la escuela ni la Secretaría Ejecutiva, se tomaron atribuciones que les corresponde por que estuvo siempre en el marco de la convocatoria aprobada en este comité.

NOEMÍ. ¿Algún otro comentario?

MIGUEL. No queremos reeditar discusiones que ya hemos tenido y de interpretación me parece que ahí están las posturas, lo único que, si nos vamos a la ley, la ley va (arriba), Lineamientos (en medio) convocatoria (hasta abajo), el comité es el que decide la terna, entonces cuando se publica y se cita, por eso estamos argumentando que se está violentando la facultad del comité, digamos para no escribir _____, simplemente, en cuestión de, y los abogados dirán, qué ley es la que predomina y a sobre cual nos vamos a referir, porque los lineamientos están aprobados si la ley es tajante, se le interpretará y si entra esto a litigio pues una autoridad jurisdiccional estaría diciendo quién tiene la razón, y nos quitaríamos de interpretaciones de más o no, y una autoridad jurisdiccional si alguien recurriera pues establecería muy bien que ley es la que prevalece sobre la interpretación de los lineamientos así hayan sido aprobados por el propio comité. Es lo que nosotros estamos observando, que ahí se prefigura, el recurrir de la _____ el comité es el que tiene la facultad. Simplemente es digamos porque si no precede es una cuestión de que aparecieron nombres y por eso estamos llevando este punto. Entonces en ese sentido, consideramos que más valdría la pena para cualquiera de los dos puntos es una opinión jurídica, que nos dé luz a todos, qué es lo que va a prevalecer, si la ley del programa, la convocatoria, o los lineamientos para interpretar esa duda que tenemos de que es una facultad del comité. Básicamente por que pareciera que vamos a irnos al infinitum, definiendo posturas, simplemente es una interpretación con base en una interpretación de la ley, y que creo que valdría la pena pues que se nos aclarara, qué ley es la que va a prevalecer, para establecer, cualquiera de las dos va a tener efectos legales, eso nos queda claro, cualquier de las dos rutas va a tener efectos legales, ¿cuál de las dos es la menos costosa para este comité?

PILAR. Creo que ya se mencionó esta cuestión de que venimos con el afán de que se pueda resarcir el proceso de la mejor manera para todo mundo, no venimos a reeditar discusiones creo que ya al menos en dos documentos dirigidos a la presidencia y que fueron del conocimiento de todo el comité, enumeramos la serie de situaciones, hechos datos, que generaron confusión y pues solo decir concreto, no puedo eliminar un poco a veces que me saltan en esta vocación quizás de certeza pues. Y es un poco base en la lógica de la Secretaría Ejecutiva, la norma tiene jerarquías, una convocatoria no puede estar por encima de los lineamientos y los lineamientos no podrían estar encima del reglamento y el reglamento no puede estar encima de la ley. Y la ley es muy clara en ese sentido, es atribución de este comité definir la terna de selección, y resolver los asuntos que generen, inquietud, resarcir los vacíos, etc. Entonces, ahí yo creo que no tiene mucho sentido dar vueltas, pero ¿apelar a la convocatoria para normarnos? Es como irnos a la última de las distancias, lo que nos regula es la ley, y creo que ahí habría que sustentarlo en aras de cualquier cuestionamiento que pueda venir.

NOEMÍ. Miren, vayamos de regreso a las propuestas de acuerdo, digamos el comité, y creo que todo mundo tiene claridad que las dos rutas que se han trazado pueden tener repercusiones jurídicas, creo que, desde la Secretaría de Gobierno, tendrá mayor legalidad y legitimidad el proceso si se repone.

A la persona, digamos la Secretaría Ejecutiva que va a entrar en funciones, se va a encontrar con un escenario complejo de transiciones, procesos electorales, cambios del sistema integral y entonces no conviene que la SE pueda ser fácilmente impugnada, creemos que esta es la ruta que puede darle mayor seguridad, aunque tampoco es definitivo pero, creemos que allana el camino a quién se vaya a quedar a cargo en la SE. Entonces vayamos pensando que, si debemos considerar más esta opción con las particularidades que ya comentó CAM y Pilar. Que la SE y las organizaciones concluyen su periodo entran las nuevas ONG queda un encargado de despacho, que digamos veremos cuál será el nombre, que asumirá, cuál será la persona que estará al frente para concluir este proceso que se defina. Bueno lo que escuché es que creen que es más conveniente que sea alguien que no sea de la estructura de la propia Secretaría y digamos eso lo podemos ir poniendo en un acuerdo, Entonces pues vamos a ir leyendo las propuesta de acuerdo la Secretaría de

Gobierno se inclina más por la parte de reponer el procedimiento como ya lo comentamos pues para darle mayor certidumbre al proceso, adelante Asamblea Legislativa.



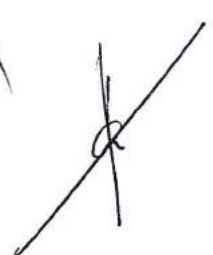
Gustavo (AL). Nosotros atendiendo a todos los comentarios que se han vertido en la mesa, pues si vemos que existen muchas posiciones encontradas, cuestionamiento a la modificación de este lineamiento que se ha dicho mucho, y que eso derivó en vicios para continuar con un proceso transparente, nitido. Si se ha valorado mucho y también nosotros nos pronunciamos por reponer el procedimiento, personalmente por eso creo que si nosotros seguimos modificando una situación jurídica y tratamos de salvar un error cometiendo otro error, ósea a ver, es verdad, es derecho del Comité definir la terna, pero resulta que el comité definió definir esa terna conforme a esto. Ósea nosotros aceptamos que fuera la EAP la que pusiera a estos tres. No es que nos lo esté imponiendo, nosotros se lo aceptamos y se lo dijimos que sí. Entonces, venir a modificar las reglas del juego como yo ya alguna vez ya lo había expuesto, venir a modificar las reglas del juego va a derivar, cómo ya se está viendo, todo se va a decantar a nombrar a una persona con un perfil específico, es decir, en cascada se va a venir. "Pues yo estaba fuera del proceso ¿no?, sí, en la última etapa, pero con las nuevas reglas del juego, ahora ya estoy dentro, ah ok", y después con los criterios por lo que veo es a modificar los criterios a calificar para favorecer a ese grupo de personas, se va a ver claramente que las decisiones del comité van dirigidas a favorecer a un candidato, cuando a otros ya le habíamos reconocidos ciertos derechos, entonces sí nosotros nos pronunciamos por reponer todo el proceso, y que quede claro cuáles son todas, todas las reglas, y que no se modifique de manera alguna la convocatoria ni ninguno de los lineamientos que se establezcan, ahora, sí. No vemos la forma d que pudiéramos votar a seis y excluir al resto, si bien es cierto que nuestra facultad es decidir sobre la terna, también los habíamos podido definir sobre los, ¿cuántos fueron? 13. Entonces para una parte si nos gusta lo que nos dice la EAP y otra no estamos conformes, entonces, definitivamente está tan viciado ya, el proceso, tan confuso, que sí nosotros nos iríamos por la reposicionar de hecho.



MIGUEL CAM. En ese sentido nosotros retiramos la propuesta porque pensamos que era un acuerdo que iba a transitar, en ningún momento queremos beneficiar a nadie ni modificar las reglas, estamos __ que no queremos modificar reglas porque es una interpretación, Entonces para que quede claro que hicimos, una propuesta, no en función de modificar las reglas para beneficiar a alguien, sino pensamos que era una manera de salvar el proceso, en ese sentido dado que la Secretaría de gobierno estableció cuál es su posición, simplemente sí, pensamos que había un acuerdo en la otra y si no la hay pues la retiramos y que quede muy claro el procedimiento de cómo se va a reponer el proceso los tiempos, y que de entrada pues que tengamos claramente esta experiencia, primero una revisión jurídica estricta, de los lineamientos y proceso para evitar lo que ya vivimos. Eso es lo único que diríamos estaríamos pidiendo, y que queden muy claros los criterios que establecemos, me parece en aras de la transparencia y de los posibles conflictos de intereses, que tenemos la razón de distintos se nos achaca, pareciera que estamos modificando para favorecer a alguien. Pues nos retiramos y quitamos esos puntos y démosle contenido a la reposición para que no nos lleve a una situación como esta. Donde claramente quede antes, aunque el comité acuerde, pos que no zanje o bien la ley, para establecer sus propios criterios para la reposición, básicamente estaríamos diciendo que la otra propuesta estaba como viable para discutir pero si vemos que ya esté decantando, no, tampoco estaba la propuesta porque tampoco estaba, en el escrito que mandamos veíamos tres posibilidades porque pensamos que había un consenso pero, vemos que no lo hay, no nos oponemos a la reposición, porque de hecho está en el escrito que mandamos como una de las posibilidades, entonces para allanar el asunto retiramos la propuesta de buscar un consenso para los 6 y entonces que se reponga el proceso.



PILAR. En la tónica de CAM convergencia también retiramos la propuesta de citar a las 6 personas, y que de ahí salga la terna, ¿sí? Creo que sí es importante, no quiero insistir en los señalamientos puntuales, pero con los tres argumentos que vertí en un inicio de la asamblea, fue muy atropellada la actualización del diagnóstico y del programa. Y en términos de la evaluación de nuestro trabajo como comité, votar por repetir el proceso, es evidenciar nuestra incapacidad técnica y política, técnica para acompañar un proceso que quisimos desde un principio, fuera profesional, transparente y sobre todo objetivo, por eso apelamos a otros actores. Y apelamos a la ética y a la responsabilidad de las personas participantes en los procesos.



Irnos por este resultado, es aceptar nuestra incapacidad, política también para poder llegar a acuerdos, para cada asamblea en lugar de mediar una reunión de grupos de trabajo, de discusión de documentos etc., se venía aquí a la asamblea a discutir, digamos a veces documentos incompletos, los expedientes de las personas nunca los tuvimos completos, ¿sí? Se cambian los acuerdos de una asamblea a otra, etc. Entonces en realidad yo lo que, si quisiera decir es que esto es signo de ineficacia, esto es signo de ineficiencia, porque para mí también los recursos humanos, económicos y de tiempo que se invirtieron, pues habría que contabilizar y lo coloco ya para quizás comenzarnos a alinear en los siguientes puntos, ¿qué rendición de cuentas vamos a dar de este comité? ¿Sí? ¿qué logramos? ¿qué logramos con el cambio en la Secretaría Ejecutiva?

Las organizaciones que actualmente estamos por salir, ¿qué rendición de cuentas haremos? Hemos trabajado de alguna manera y vamos a llenar el expediente. Pero temas nucleares del comité han evidenciado esta dificultad que hay en la relación gobierno sociedad, en políticas se dice que lo importante no es ir cómo ir hacia a tras sino como avanzar y creo que ese ha sido cómo uno de los elementos del espíritu de las organizaciones civiles, entonces discutamos el punto de cómo reponer el proceso, y yo haría un llamado en aras, de que los aprendizajes de este proceso, pues al menos logren sedimentarse en algo que va a iniciar, no queremos amarra al nuevo comité, pero tampoco generemos condiciones para que esto que ya vivimos, se vaya a reeditar, en otros nueve meses, en otros 200 mil pesos y en otras horas de tiempo de trabajo, por parte de sociedad y de gobierno cuando deberíamos más bien, estar atendiendo las cosas que ocurren estando allá afuera. Gracias

NOEMI. CAM y Convergencia retiran la propuesta de que los seis integrantes pasen a la entrevista y entonces iríamos a la redacción del acuerdo de reponer el proceso de selección.

MIGUEL CAM. Tenemos que revisar la ley para fundamentar, porque no podemos ir a la convocatoria o el reglamento porque no contemplan ese escenario, en términos jurídicos espero que los abogados nos ayuden para ver cómo va a ser.

Tenemos que partir del fundamento legal a partir del cual tomamos la decisión, más allá del contenido. Antes de avanzar en el contenido tenemos que tener el fundamento legal de esta decisión, sino pareciera que será una decisión valorativa. Es lo mismo, porque si no vamos a entrar en la cuestión de la relatoría de hechos que me parece no es lo que corresponde.

ROSARIO. Hay una propuesta de los abogados el Tribunal, la Asamblea y Tito. Me comenta mi compañero que el artículo 11 de los lineamientos que es lo que se está retomando de la atribución que tiene el Comité de hacer los cambios por controversia.

MIGUEL. Los lineamientos no es el fundamento legal, es la ley. Es lo mismo para los seis, vamos a establecer una interpretación de los lineamientos de la convocatoria. Tenemos que fundamentar en función de la ley, no de los lineamientos, ni la convocatoria, porque si se hace esa interpretación, pudimos haber hecho la otra.

1:04:11

OMAR MACEDO SE. Omar Macedo, del área jurídica de la SE. Pilar ha expuesto un argumento jurídico que consiste que la Ley del PDHCDMX, le otorga al Comité la facultad de determinar la terna. Por eso las organizaciones han argumentado y últimamente se han desistido de corregir la terna de la EAP. Es decir, corregir la terna de la EAP. En la Ley, en el artículo 20, fracción 1ra establece que es función del Comité nombrar a la o el Titular de la SE por medio de una terna a través de un mecanismo de selección establecido en el estatuto y manual del servicio profesional de la CDHDF. El contenido del manual del Servicio Profesional de la CDHDF se observó y se cumplió en los lineamientos y en la convocatoria. Todo lo que establece en el Manual se aterrizó en la convocatoria emitida. Los lineamientos en el artículo 11, fracción 3ra, establecen que es facultad del comité, emitir, aprobar y modificar sus acuerdos relativos al proceso de selección, entonces ante la pregunta hecha por las organizaciones ¿cual de las opciones va a traer las menos consecuencias jurídicas negativas?, es definitivamente la interpretación del artículo 11, fracción 3ra de los lineamientos emitidos en la convocatoria, porque como bien decía Pilar, convocatoria frente a lineamientos

emitidos en la convocatoria, ganan los lineamientos emitidos en la convocatoria. Entonces este comité tendría una solución viable con fundamento en la interpretación del artículo 11 fracción tercera.

MIGUEL CAM. Esto aplicaría para los dos casos, tenemos que establecer la litis por la cual se determina anular el proceso. Aquí lo que va a quedar claro es la razón por la cual el Comité reponer el proceso y tiene que ser con un fundamento fuerte. Si no queremos que las consecuencias legales, Lo que tenemos que cuidar es el fundamento a través del cual es Comité va a reponer el procedimiento. Que sería lo mismo para los dos.

GUSTAVO ALDF. La consideración es la misma para los dos casos, solo que, para un caso, para el primer caso, conculcaba derechos dejando en la desigualdad de circunstancias al resto de los concursantes y en este caso, lo que hace es dejar a salvo los derechos de todos los participantes. Insisto en el primer caso, se parte de la premisa falsa de que con una cosa libramos todo el problema y con la opción A era la solución al problema y la solución B pues no, la verdad es que, con la interpretación que nos ofrece el abogado, me parece suficiente para tener primero, el fundamento legal para reponer el proceso, y cual es el argumento legal que hubo un cambio, esa fe de erratas fue lo que no dio seguridad jurídica para que las organizaciones dijeran, eso no lo dijimos nosotros, lo observaron ustedes. Una vez que esa fe de erratas genera incertidumbre jurídica, ese sería nuestro argumento, toda vez que hay una que genera incertidumbre jurídica y para dar justamente certidumbre jurídica a todos los participantes, se repone el proceso. Se dice que es falta de eficacia, que no sabemos hacer las cosas; yo no lo vería así, lo vería como un paso más a que bueno hubo un error y para dar certidumbre jurídica, pues es más eficaz que no hacerlo. Entonces yo creo que esta consideración personal que vienen a calificar el trabajo del comité, que yo creo que es de calidad, no puede ser denostado de esa manera. Simplemente se tiene que subsanar una justificación que devino, eso también es tan eficaz a final de cuentas dejamos a salvo el derecho de todas las personas que participaron, desde mi perspectiva no podríamos abrir una nueva convocatoria, con esas personas que se inscribieron, pero si dejando a salvo el derecho de estas personas. No es vuélvete a inscribir, vuelve a reunir los requisitos. A esas personas se dejaría a salvo su derecho, hay que dejar claro que con estos abrimos de todas formas un escenario legal complicado, porque cualquiera de ellos puede impugnarlo --sabes que yo me sometí a un proceso, a una convocatoria y una vez que se vio que no favorecía a ciertas personas--, al final de cuentas llegamos a la misma consecuencia, pero esperamos que estas personas entiendan, pero si quieren impugnarlos pues están en todo su derecho. Si las organizaciones nos dicen que hay una irregularidad, nosotros tampoco podemos ignorar esta inconsistencia que ellos señalan, que vicia todo el proceso y ellos están pidiendo que se subsane, bajo que argumento jurídico, bajo el de dar la mayor certeza jurídica a todos los participantes. Que se subsana y se dejan a salvo los derechos de los participantes y ahora tienen que someterse otra vez al examen. Esa es otra cosa que tenemos que discutir, ver cómo va a quedar la situación de estas personas, si también tienen que someterse a otro examen o de plano para que estamos haciendo todo esto si al final de cuenta no vamos a tomar en cuenta el trabajo de la EAP, en realidad no queremos que nadie nos de los perfiles, eso no es lo que queremos. Queremos definirlos desde aquí, pues ya mejor establecer desde el principio que es lo que se quiere como se les va a valorar; yo si solicitaría que la EAP que nos entregue un informe y que todo lo que sostenga los argumentos de la EAP los presente por escrito, ya que no lo tenemos de manera oficial y clara. Necesitamos esos argumentos ofrecidos por el Director, para tener un sustento de porque estamos tomando estas decisiones. Si el proceso estuvo mal, nos sirve que él no sostenga de manera oficial, que nos diga cuales son sus razones, es importante que nos diga, estamos ante dos circunstancias la primera es definir que se reponga el proceso, para dar certidumbre jurídica; la segunda sería trazar la nueva convocatoria, que la haga la SE y que nos reunamos ya para discutirla.

TITO. Representamos a una Universidad que en aras de la autonomía utiliza los recursos a través del principio de legalidad. En esa ruta hemos venido haciendo manifestaciones en todas las sesiones

respecto a que existen documentos que aprobamos en este Comité donde las cosas están establecidas, sin embargo, entiendo que hay una ruta definida en esta Asamblea donde había dos propuestas y hoy solo queda una, que es reponer el proceso, que incluso nuestros compañeros de las SC estaban en esta ruta desde el principio, en un documento que hicieron llegar a la Secretaría de Gobierno, nosotros no compartimos esta por razones expuestas en sesiones anteriores, de responsabilidad administrativa para quienes integran el Comité, como de injerencia legal por el reconocimiento de derechos a través de un documento que se hizo público. Entonces creo que lo que habría que darle forma, de qué manera se justifica que el gasto que se hizo no fue en el aire y que a partir de esta fecha se establece un plazo perentorio para efectos de un acompañamiento de la CDH y del Alto Comisionado. Si es así, desde el inicio de este proceso fueron invitados, y no estuvieron, entonces también conocer la postura de estas instancias en este nuevo proceso. Compartimos la valoración de la Asamblea Legislativa, necesitamos establecer una ruta e ir construyendo, porque si se abre el proceso desde cero, podrían llegar cuarenta nuevos interesados y no trece, los seis regresan a la fila, todos con el mismo derecho para poder aspirar a la SE del Programa. Desde el punto de vista institucional, nosotros no compartimos las alternativas, pero como parte integrante y respetuoso de un órgano colegiado lo someteremos a votación y manifestaremos el voto racional de esta Universidad. Ya que está establecida la ruta, que es reponer el proceso, dejemos claro porque lo vamos a reponer, creo yo que lo que no podemos decir, es que no nos gustó el proceso, porque entonces estaríamos incongruentes con las votaciones de todas las sesiones anteriores, es solo una sugerencia. Y que quizá lo que se puede hacer es que se interpretó indebidamente el asunto del 60/40 o la metodología, lo cual no quiere decir que tenga toda la ruta descompuesta. Tenemos la valoración de que se hubiese dejado concluir el proceso y a partir de la facultad de Comité determinar, pero es una decisión colegiada, vayamos a la construcción del acuerdo y entiendo se hará la convocatoria a una asamblea extraordinaria para definir el nuevo proceso.

NOEMI. Se va a dividir en dos partes este tema. Uno la fundamentación para reponer el proceso y pues serán las nuevas organizaciones y quien este al frente de la SE serán quienes definan el mejor procedimiento para reponer el proceso. No lo abordaremos en esta sesión. Las nuevas organizaciones harán las valoraciones que tengan que hacer para reponer el procedimiento.

MIGUEL. No está el fundamento, está la parte legal, pero no la razón por la que este Comité decide emitir esa resolución. Si no pareciera que no sabemos que paso. Se dijo aquí que hay una serie de inconsistencias en la convocatoria y en los lineamientos, que contravienen la ley, no lo vamos a poner en esos términos, pero es lo que aquí ya se dijo, la fe de erratas que genera la confusión, en aras de garantizar la transparencia, tiene que ser muy fuerte y categórica la fundamentación para dar certidumbre, porque todos los que participaron en el proceso no están en la misma situación. Nosotros no estamos desconociendo los resultados de la EAP, como está redactado se da una serie de interpretaciones que queremos subsanar, lo fundamental es que quede claro que garantizar, dada las inconsistencias detectadas en la convocatoria se decide reponer el proceso. Que quede muy categórica, la razón por la cual se decide. Si no pareciera un acto discrecional a voluntad de algunos, razón por la cual se decidió echar para atrás el proceso.

FEDERICO VELA CDHDF. Sobre la alusión del compañero de la UACM, comentar que la Comisión estará muy al pendiente en calidad de observadora como lo plantea la ley, intentaremos contribuir con nuestros conocimientos para fortalecer el proceso, porque también estamos interesados que este proceso sea lo más legítimo y que las decisiones que se tomen sea para fortalecer y me parece que eso estaremos haciendo continuamente. Ahí están los lineamientos del servicio profesional de la Comisión, que es el fundamento de este proceso. Si nos preocupa como fundamentar esta decisión del Comité, no estaríamos en la idea de que nadie salga afectado con una decisión de este tipo, si tendríamos que responder de manera fundamentada, en términos de que se haga una redacción fuerte y que no aparezca como una decisión discrecional, inclusive las discusiones que se han venido dando en este proceso, dan muestra de que hay una serie de

inferencias con base en la ley, no me parece que estas discusiones hubiesen permitido una discrecionalidad de este Comité, desde ahí tenemos que ver la forma de que se vea el fundamento legal para que todo esto se reencause y que nos vayamos preparando para los futuros trabajos del Mecanismo y del Sistema.

NOEMI. Sugiere un receso de 10 minutos.

GUSTAVO. Toda vez que durante el proceso sobrevino una modificación a través de la fe de erratas de fecha tal, y que esa modificación generó una interpretación diferente expuesta por las OSC, en virtud de ello y para dar mayor certeza y por qué este Comité opina que esas consideraciones son lo suficientemente válidas para tomar esta decisión y que da mayor certidumbre jurídica para elegir a la o el titular, entonces se repone el proceso. Por qué esa es la verdad, tenemos una interpretación que pone en duda el trabajo de nuestros compañeros, yo también diría que lo que pasa es que yo tuve que aclarar algo, pero no fue por mis pistolas, sino por tratar de subsanar una falta, a lo mejor no se hizo de la manera idónea, eso generó una incertidumbre que yo no calificaría como un hecho de mala fe por parte de los compañeros, fue una decisión que se tomó para tratar de subsanar un asunto. Tampoco veo que haya que señalar responsabilidades. Derivado de una interpretación, de una inconformidad que nos parece que es válida, porque no genera la certidumbre necesaria.

TITO. Sugeriríamos no recargar todo el peso en la fe de erratas, sino sobrevinieron diversas circunstancias que han quedado expuestas en las sesiones anteriores, está la calificación, están muchas cosas, creo que si dejamos más abierta esta cuestión que queda asentada en las actas, en las grabaciones donde hay los posicionamientos de SC, de gobierno, de la academia, no descansa toda la responsabilidad en la fe de erratas, no señalemos en específico que es, quien quiera saber más allá pues ahí están todos los expedientes.

MIGUEL. Deberíamos evitar las fundamentaciones de todo tipo de calificativo. Derivado de la fe de erratas se generó una lectura, para ver las inconsistencias o posibles interpretaciones de la manera en que estaba redacta, se tiene que señalar que quede claro que hubo una deliberación de interpretaciones jurídicas, es la mejor manera y la fe de erratas es el punto sobre el cual se pudo hacer esta lectura más crítica de los lineamientos.

NOEMI. Nos vamos a receso. Para el acuerdo, que entran nuevas organizaciones y encargados de despacho que no sea integrante actual de la estructura de la SE y tenemos que ver cuando va a ser el proceso.

CAM. El proceso de designación con el mismo procedimiento de la elección de la CDHDF.

**DÉCIMA NOVENA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO
Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

En la Ciudad de México, siendo el día siete de marzo del dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, General Prim número 4, Colonia Centro, se llevó a cabo la Decimonovena Asamblea Extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación (CSyE) del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX). Una vez instalada la sesión se llegó a los siguientes acuerdos:

ACUERDO 1

Las personas integrantes del CSyE reconocen que la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el convenio firmado con la Secretaría Ejecutiva, ha entregado en tiempo y forma los resultados de las personas que aprobaron con mayor puntaje el examen de conocimientos y la entrevista por competencias de conformidad con la metodología aprobada por el CSyE.

Se solicitará a la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México realice la entrega por escrito del informe final del proceso en la próxima Asamblea Ordinaria a celebrarse en el mes de marzo de 2018.

Aprobado dicho acuerdo por ocho votos a favor y una abstención por parte de la representante de Redim, firma de conformidad.

ACUERDO 2

El CSyE acuerda que para elegir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de dar certeza jurídica y metodológica, ello en virtud de que las organizaciones de la sociedad civil integrantes del CSyE: CONVERGENCIA de Organismos Civiles A.C., Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio Montesinos A.C., Red por los Derechos de la Infancia en México y Unión Popular Valle Gómez, derivado del análisis e interpretación realizados a partir de la publicación de la fe de erratas, consideran que existieron diversas inconsistencias en la ejecución de la convocatoria y los lineamientos aprobados en la Decimotava Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2017, por lo que con fundamento en el artículo 20, fracción I, de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, los artículos 5 y 20, fracción I, del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación, y los artículos 4, 10 y 11, fracción III, de los Lineamientos, y 72, fracción II, y 73 de la Convocatoria, el CSyE repondrá el procedimiento de elección bajo los siguientes términos:

1. Las organizaciones de la sociedad civil integrantes del CSyE y la titular de la Secretaría Ejecutiva concluyen su periodo al día siguiente de la celebración de la

Cuadragésima octava Asamblea Ordinaria del CSyE a celebrarse en el mes de marzo de 2018.

2. Las organizaciones electas en la jornada de elección del 9 de febrero de 2018, derivada de la Convocatoria a organizaciones de Sociedad Civil para ser parte del CSyE del PDHCDMX para el periodo 2018-2021, tomarán posesión de su encargo al concluir la celebración de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en el mes de marzo de 2018 y entrarán en funciones al día siguiente.
3. Se solicitará a la Secretaría de Gobierno que designe de manera temporal a una persona, externa a la composición actual de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, que se encargue de los trabajos de esta y de conducir el procedimiento de selección de su persona titular de conformidad con los acuerdos que emanen del CSyE. Dicha persona será presentada ante el CSyE en la Cuadragésima novena Asamblea ordinaria de 2018 y su encargo surtirá efecto al día siguiente.
4. El CSyE llevará a cabo todas las disposiciones necesarias para realizar el procedimiento de selección de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva con base en lo establecido en el Estatuto y Manual del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la CDHDF (artículo 20, fracción I, de la Ley del PDHDF).
5. Se propone que el procedimiento de selección de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva concluya a más tardar en julio de 2018.

Aprobado dicho acuerdo con seis votos a favor y tres abstenciones de la representación de Redim, UACM y TSJCDMX, firma de conformidad.

Punto 2.2 de la orden del día

En cumplimiento al punto 2.2 de la orden del día, las organizaciones del CSyE, CONVERGENCIA de Organizaciones Civiles por la Democracia A.C., Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C., Red de Defensa por los Derechos de la Infancia en México y Unión Popular Valle Gómez, hacen del conocimiento del CSyE que, derivado de la jornada de elección celebrada el 9 de febrero de 2018 y derivada de la Convocatoria a organizaciones de Sociedad Civil para ser parte del CSyE del PDHCDMX para el periodo 2018-2021, informan que las organizaciones que resultaron electas son:

Titulares

1. Fundación Arcoiris A.C.
2. Sin Fronteras IAP
3. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria A.C.
4. Ednica IAP

Suplentes

5. Transformarte 2.0 A.C.
6. Prodiana A.C.

7. COA Nutrición A.C.
8. COPEVI A.C.

Las organizaciones sociales integrantes del CSyE entregarán por escrito el informe correspondiente a la jornada de elección antes referida en la Cuadragésima octava Asamblea Ordinaria a celebrarse en marzo de 2018.

ACUERDO 3

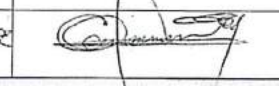
El CSyE, a partir de los resultados del proceso de selección de las organizaciones de la sociedad civil que deberán integrar el mismo para el periodo 2018-2021, acuerda que las organizaciones seleccionadas deberán ser convocadas para asistir a la Cuadragésima octava Asamblea Ordinaria del CSyE a celebrarse en marzo de 2018 con la finalidad de tomar posesión al final de la Asamblea.

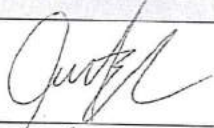
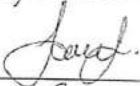
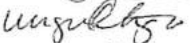
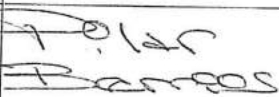
Aprobado dicho acuerdo por unanimidad, firma de conformidad.

ACUERDO 4

En la próxima Asamblea Ordinaria a celebrarse en el mes de marzo, la Secretaría Ejecutiva y las organizaciones de la sociedad civil salientes del CSyE presentarán los informes de su gestión.

Aprobado dicho acuerdo por unanimidad, firma de conformidad:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	NOMBRE	FIRMA
INSTITUCIONES		
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (ALDF)	Jesús de la Cruz Rodríguez	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CDMX)	Noemí Ramírez	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TSJ CDMX)	César Fuentes Márquez	
ACADEMIA		

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UACM)		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM)	Carlos Ricardo Kerol Latour	
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO		
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		
RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (REDIM) TITULAR	María Elena Hernández Lara	
UNIÓN POPULAR VALLE GÓMEZ (UPVG) TITULAR	Jocelyn Nayely Nave. Castillo	
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES ANTONIO DE MONTESINOS (CAM) TITULAR	Miguel Ortega Vela	
CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR, A.C. (CDD) TITULAR		
CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES POR LA DEMOCRACIA, A.C. (CONVERGENCIA)		
SUPLENTE CAUCE CIUDADANO, A.C. (CC)		
SUPLENTE		

9

INTEGRANTES DEL COMITÉ	NOMBRE	FIRMA
INSTITUCIONES		
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (ALDF)	Josefina L. Inonéz	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CDMX)	Roberto Quintanilla	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TSJ CDMX)		
ACADEMIA		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UACM)	TITO ARÍSTIDES CRUZ ALVARADO	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM)	Carlos Páez Aguilar Jorge - Cuervigales	
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO		
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		
RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (REDIM) TITULAR	Red por los Derechos de la Infancia en México	
UNIÓN POPULAR VALLE GÓMEZ (UPVG) TITULAR	Ernesto Inonéz Oliva	
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES ANTONIO DE MONTESINOS (CAM) TITULAR	Victor Nónéz	

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR, A.C. (CDD) TITULAR		
CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES POR LA DEMOCRACIA, A.C (CONVERGENCIA) SUPLENTE	<i>Patricio</i> <i>Domingos</i>	
CAUCE CIUDADANO, A.C. (CC) SUPLENTE		

[Faint circular stamp]

[Faint handwritten text]